

ALCANCE No. 04
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No.4 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2022, PARA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA EL EDIFICIO DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA EN BOGOTÁ D.C.”.

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte (DTS) publicado el pasado cuatro (04) de febrero de 2022, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando los siguientes numerales:

1. Modificar el numeral 1.4 **PRESUPUESTO ESTIMADO**, así:

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.651.393.919)**, incluido el IVA, AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Nota 2: El valor anotado en el porcentaje de reducción de la postulación económica sobre el presupuesto estimado deberá presentarse con máximo dos (2) decimales.

Nota 3: ~~Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada.~~

Nota 4: El postulante deberá aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

Dentro de su postulación se deberá calcular en lo referente al componente de Suministro, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Para el componente de Instalación el postulante deberá contemplar AIU (Administración, Imprevistos y utilidad), IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, **Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia** - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON** - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

El AIU que ha de calcular el postulante para el componente de Instalación, debe incluir todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración del proyecto, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, los cuales deben estar incluidos en su propuesta económica y presentados al momento de firmar el acta de inicio del contrato. El valor del AIU debe ser expresado en porcentaje (%) y debe consignarlo y señalarlo en la postulación económica. En el caso de tener decimales, el ajuste deberá presentarse con un máximo de dos (2) decimales.

2. Modificar el numeral 2.2.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** la cual queda de la siguiente forma:

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo **SEIS (6)** contratos de construcción, fabricación e instalación y/o suministro e instalación, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, en cuyo objeto contractual o actividades asociadas contemple la **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN Y/O, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE PISOS TÉCNICOS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida, individual o sumada, de mínimo **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2)**, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **SEIS MIL SEISCIENTOS (6.600 SMMMLV)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de liquidación del contrato. **Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.**

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas o remodelaciones de edificaciones cuyo alcance haya contemplado la ejecución completa de los pisos técnicos del proyecto. No se tendrán en cuenta contratos de administración delegada. El interesado deberá presentar demostrar dentro de los documentos requeridos, el valor final del proyecto, con el cual acredita la experiencia.

Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos

realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

Nota 3: Entiéndase por Piso Técnico, un sistema de construcción de pisos inspeccionables que permite al usuario ocultar y manejar instalaciones soterradas de cables y/o alambres de varios tipos, tales como alambres eléctricos, cableado de sistemas de voz, data, video, ducterías de aire acondicionado, sistema contra incendios, etc. El Piso Técnico literalmente es un “interespacio entre piso y piso” que provee facilidades de acceso a los diferentes servicios considerándose una plataforma tecnológica; sus principales características: el mantenimiento por más tiempo, la nivelación, durabilidad e intercambiabilidad, así como también la resistencia a cargas puntuales, distribuidas y rodantes.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

3. Modificar el numeral 3. **CAUSALES DE RECHAZO**, eliminando el numeral 3.13.

3. CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- 3.1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el Documento Técnico de Soporte.
- 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
- 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como Único Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** la existencia de colusión entre postulantes.
- 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos**.
- 3.5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 3.6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
- 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- 3.8. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
- 3.9. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios,

- judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- 3.10. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
 - 3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y/o cualquiera de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
 - 3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
 - 3.13. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados en el costo directo, supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para cada una de las actividades que componen el presupuesto.
 - 3.14. Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún de las actividades propuestas en el presupuesto estimado.
 - 3.15. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
 - 3.16. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
 - 3.17. Cuando se presenten postulaciones alternativas.
 - 3.18. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) hagan parte del contratista Sociedad **MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO**, quienes ejecutaron el Contrato de Consultoría Integral cuyo objeto es “*REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL DISEÑO Y EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN RESULTANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA*”.
 - 3.19. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) hagan parte de la firma **OBASCON HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** nit 900.xxx.xxx-x ejecutor del contrato de obra 13-002/2020 cuyo objeto es la “*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.*”
 - 3.20. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
 - 3.21. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte.
 - 3.22. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios).
 - 3.23. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
 - 3.24. En los demás casos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

Dicho numeral queda de la siguiente forma:

3. CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- 3.1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el Documento Técnico de Soporte.
- 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
- 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como Único Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA CNMH** la existencia de colusión entre postulantes.
- 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos**.
- 3.5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 3.6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
- 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- 3.8. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
- 3.9. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- 3.10. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
- 3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y/o cualquiera de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**, esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- 3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
- 3.13. Cuando en la postulación económica, el postulante omita el valor de algún de las actividades propuestas en el presupuesto estimado.
- 3.14. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- 3.15. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
- 3.16. Cuando se presenten postulaciones alternativas.
- 3.17. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) hagan parte del contratista Sociedad **MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO**, quienes ejecutaron el Contrato de Consultoría Integral cuyo objeto es *“REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO Y LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL DISEÑO Y EL*

TRÁMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN RESULTANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA”.

- 3.18. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) hagan parte de la firma **OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** nit 900.xxx.xxx-x ejecutor del contrato de obra 13-002/2020 cuyo objeto es la *“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”*
- 3.19. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
- 3.20. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte.
- 3.21. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios).
- 3.22. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. instruido por LA ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
- 3.23. En los demás casos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.